

Estimados socios cooperativistas:

El 19 de junio de 2009, el despacho “Asesores en Derecho” comunicó a los Presidentes de las Cooperativas que el juzgado nº 4 de Getafe había acordado el archivo y sobreseimiento libre de la querrela criminal presentada contra el alcalde y dos concejales por un delito de prevaricación administrativa. El juez fundamenta su auto en algo tan elemental como que el hecho investigado (el sorteo para ordenar la lista de demandantes de vivienda) ya había sido objeto de control jurisdiccional al haberse presentado un recurso contencioso- administrativo ante el juzgado nº 18 de Madrid, sobre el que se dictó una resolución, en septiembre de 2007, que no fue recurrida en el plazo reglamentario. Nuestra abogada en este caso, D<sup>a</sup> María Dolores Márquez de Prado, aseguró que de haber conocido esta resolución en su momento, hubiera aconsejado la no interposición de la querrela que ahora nos ocupa.

Leído el auto, nos informamos de que el Ministerio Fiscal no ve indicios de delito en la documentación y pruebas aportadas por nuestra parte y de que, además, otra denuncia fue presentada en el juzgado nº 6 de Getafe, en marzo de 2008, en los mismos términos y que, tras su archivo, las Cooperativas no interpusieron recurso alguno. El juez considera este hecho como una omisión torticera de una resolución judicial previa: una resolución insatisfactoria sólo cabe recurrirla y no plantearla ante otro juzgado. Ante estas evidencias, los Presidentes le hemos solicitado a nuestra abogada un informe valorativo de las posibilidades que este auto nos ofrece frente a una posible apelación. Su postura ha sido tajante: ante un hecho ya juzgado y dada la sólida argumentación del juez, hay remotas posibilidades de que prospere un recurso, por lo que desaconseja seguir adelante con el pleito que, a su parecer, también podría acarreararnos alguna indeseable e importante consecuencia económica debido a la contumacia apreciada por el juez en nuestro proceder errático.

Como todos los socios pueden imaginar, estas ocurrencias perpetradas ante los tribunales en nuestro nombre no han resultado gratuitas a las magras arcas de las Cooperativas. Hasta el momento actual, nos ha supuesto una merma patrimonial de 241.000 euros, al haberse hecho efectivo dos plazos de los tres estipulados de la minuta final. El plazo correspondiente al recurso no está pagado, según el despacho contratado (¿quién asegura que pagó tal cantidad de dinero antes incluso de que el juez se pronunciase sobre el asunto?). Dicha cantidad no haría falta abonarla en caso de no presentar recurso de apelación.

Visto lo cual, los Consejos Rectores hemos ponderado el consejo de Márquez de Prado, la historia del hecho litigioso y las consideraciones económicas antes de tomar la decisión (que para algunos resultará controvertida) de no recurrir el auto del juez. Por ello, ponemos en conocimiento de los socios la documentación a la que nos referimos para que valoren los hechos tal como los hemos vivido y sin necesidad de apelar a propósitos inconfesables:

- Auto de sobreseimiento del Juzgado de Instrucción nº 4 de Getafe.
- Resolución del Juzgado nº 18 de lo Contencioso- Administrativo de Madrid.
- Carta de M<sup>a</sup> Dolores Márquez de Prado y de Noriega a los Presidentes

**Getafe Capital del Sur, SCM**  
**Getafe Cuna de la Aviación Española, SCM**